

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

13 de diciembre del 2000

ACTA No. 1483-2000

Presentes: MBA. Rodrigo Arias, Rector
Dra. María Eugenia Bozzoli
Mtro. Fernando Brenes
Ing. Carlos Morgan
Licda. Marlene Víquez
Lic. Juan C. Parreaguirre
M.Sc. Rodrigo Barrantes
Sr. Régulo Solís
Dr. Rodrigo A. Carazo

Invitados: Lic. Jimmy Bolaños, Jefe a.i. Oficina Jurídica
Lic. José E. Calderón, Auditor Interno
Licda. Ana Myriam Shing, Coordinadora General
Secretaría del Consejo Universitario

Se inicia la sesión a las 8:20 a.m. en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario

I. APROBACION DE LA AGENDA

MED. RODRIGO BARRANTES: Quiero solicitar el traslado del punto VIII Dictámenes de Desarrollo Académico.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Quiero solicitar la modificación al acuerdo tomado en sesión 1473-2000, Art. IV, inciso 5), hora de sesión del Consejo Universitario y la Comisión de Desarrollo Académico pasaría a las 12 md. Asimismo, quiero solicitar que se incluya el dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional sobre la Ley de Protección del Trabajador.

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: Quiero solicitar que se adelante el punto VIII “Nota de la Vicerrectoría de la Planificación sobre propuesta de Estructura de los Informes de Labores de las Dependencias de la UNED “.

* * *

Incorporadas las observaciones se aprueba la siguiente agenda:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. APROBACION ACTAS N. 1477 y 1478-2000

III. INFORMES

1. Informe del Sr. Rector referente a la celebración de actos de graduación del segundo periodo.

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Dictamen Comisión Desarrollo Académico, sobre propuesta de homenaje a los funcionarios jubilados de la Universidad. CU.CDA-2000-031
2. Dictamen Comisión de Desarrollo Académico, referente a nota del Sistema de Estudios de Posgrado, sobre los estudiantes del Programa de Doctorado en Educación con la UNED de España UNED de Costa Rica. CU.CDA-2000-020
3. Dictamen Comisión de Desarrollo Organizacional, en relación con nota de la Vicerrectoría de Planificación, sobre “Propuesta de Estructura de los Informes de Labores de las Dependencia de la UNED”. CU.CDO-2000-066
4. Dictamen Comisión de Desarrollo Organizacional, referente al informe presentado por el Lic. Fernando Bolaños, en relación con las implicaciones de la Ley de Protección al Trabajador en la Universidad. . CU.CDO-2000-069
5. Solicitud de la Licda. Marlene Víquez, referente a modificación del acuerdo tomado en sesión 1473-2000, Art. IV, inciso 5).
6. Nota de la Oficina de Recursos Humanos, sobre el resultado del concurso “Defensor de los Estudiantes”. REF. CU-553-2000

7. Nota del Dr. Jonatán Morales, sobre informe de participación en los IX Juegos Universitarios de Centroamérica y del Caribe. REF. CU-383-2000
8. Nota de la Vicerrectoría de Planificación, en relación con las diferentes acciones que realiza la Universidad dentro del proceso de evaluación y rendición de cuentas. REF. CU-374-2000
9. Nota de la Rectoría, referente a la actualización de aranceles para salidas laterales. REF. CU-411-2000
10. Nota del Lic. Rodrigo Solera Mata, Secretario Junta Directiva del grupo de bailes folclóricos AKITAVA. REF. CU-447-2000
11. Nota de la Oficina Jurídica, en relación con consulta realizada por el Sindicato UNE-UNED sobre el período de prueba en la Universidad. REF. CU-451-2000
12. Nota de la Oficina de Recursos Humanos, sobre resultados del concurso interno "Director de Asuntos Estudiantiles".
13. Propuesta presentada por el Lic. Juan Carlos Parreaguirre, en relación con definición de políticas de trabajo del Consejo Universitario 2000-2005. REF. CU-463-2000
14. Nota de la Asociación de Profesionales de la UNED, sobre solicitud de pronunciamiento sobre el fallo de la Sala Constitucional referente al recurso de amparo presentado por el Sr. Mario Alfaro. REF. CU-465-2000
15. Nota del Sindicato UNE-UNED, en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1473-2000, Art. IV, inciso 4) , sobre cambio paulatino de horario de jornadas ordinarias. REF. CU-511-2000
16. Nota de la Dirección Ejecutiva EUNED, referente a consideraciones sobre el acuerdo acerca de las funciones editoriales y comercialización de materiales producidos por la UNED. REF. CU-514-2000
17. Acuerdo del Consejo de Rectoría, sobre la conveniencia de crear en la Universidad el premio UNED en Humanidades, Arte, Ciencia y Tecnología. REF. CU-522-2000

18. Notas de las Licdas. Clarissa Esquivel y Nidia Herrera, sobre su participación en el Quinto Curso Andino de Trastornos del Aprendizaje. REF. CU-531-2000
19. Nota de la Comisión Desarrollo Científico y Tecnológico, sobre solicitud de audiencia al Consejo Universitario, con la finalidad de presentar la propuesta de construcción el Edificio D. REF. CU-537-2000

V. DICTAMENES COMISION DE PRESUPUESTO Y CORRESPONDENCIA

1. Nota del Programa de Producción de Material Audiovisual, referente al tratamiento más conveniente para los archivos de imágenes catalogados en Audiovisuales. CU.CPC-2000-080
2. Dictamen de la Oficina Jurídica, sobre comunicación del Ministro de Comercio Exterior sobre acuerdo adoptado en torno a la oposición de la UNED a la aprobación que hiciera la Asamblea Legislativa de las leyes de propiedad intelectual que prepara el Ministerio de Comercio Exterior. CU.CPC-2000-083
3. Nota de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, referente a solicitud de audiencia al Consejo Universitario. CU.CPC-2000-084

VI. DICTAMENES COMISION DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

1. Propuesta de prevención de la Farmacodependencia en la Universidad Estatal a Distancia.- CU.CDE-2000-016
2. Propuesta "Ubicación Estructural de los Centros Universitarios". CU.CDE-00-029

VII. DICTAMENES DE LA COMISION DE DESARROLLO ACADEMICO

20. Nota de la Vicerrectoría Académico sobre procedimiento para solicitar examen centralizado. CU.CDA-2000-008
21. Nota del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos, referente al Reglamento de Condición Académica y el Transitorio del Art. 72 del Estatuto de Personal. CU.CDA-2000-016
22. Solicitud del Mtro. Fernando Brenes, sobre problemas en la aplicación en los exámenes penitenciarios. CU.CDA-2000-023

23. Solicitud del Mtro. Fernando Brenes, referente a problemas sobre las ausencias a la reuniones a comisiones institucionales. CU.CDA-2000-024
24. Propuesta presenta por los Licdos. Alejandra Castro y Jimmy Bolaños, en relación con el Art. 34, inciso g) del Estatuto de Personal. CU-CDA-2000-028
25. Notas de la Vicerrectoría Académica, sobre la calidad de la evaluación de los aprendizajes. CU.CDA-2000-030 y REF. CU-434-2000
26. Nota de la estudiante Celia Muré, referente a la problemática con los laboratorios de cómputo. CU-CDA-2000-051

VIII. DICTAMENES DE LA COMISION DESARROLLO ORGANIZACIONAL

1. Nota de la Rectoría sobre proyecto “Derogatoria del Artículo 3 y 4 de la Ley No. 6879 y sus Reformas, que crea el impuesto del 1% sobre el valor aduanero de las mercancías importadas”. CU.CDO-2000-021
2. Perfil del puesto Coordinador Centros Universitarios y Administrador de Centros Universitarios. CU.CDO-2000-024
3. Nota de Consejo Editorial de la UNED sobre propuesta de modificación a las políticas de participación en Ferias, Exposiciones y Congresos del Libro. CU.CDO-2000-027
4. Nota del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos, referente al software de Bibliotecología denominado SIABUC. CU.CDO-2000-041
5. Carta Abierta del Sindicato UNE-UNED dirigida a los miembros del Consejo Universitario. CU.CDO-2000-049
6. Nota del Sr. Mario Molina Valverde, referente a modificación del Art. 43 del Estatuto de Personal. CU-CDO-2000-053
7. Nota de la Oficina de Control de Presupuesto sobre “Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del 2000”. CU.CDO-2000-056
8. Informe de la Vicerrectoría Académica sobre la situación del Proyecto de Videoconferencia. CU.CDO.2000-058

9. Informe de la Oficina de Sistemas sobre el estado del Proyecto de Videoconferencia. CU.CDO-2000-059
10. Nota de APROFUNED sobre la inclusión de un representante en la Comisión que analizará el Estatuto Orgánico de la UNED. CU.CDO-2000-064
11. Nota del Ing. Carlos Morgan en relación con el estudio de reclasificación del puesto Asistente de Planillas. CU.CDO-2000-065
12. Solicitud de derogación del Transitorio del Art. 48 del Estatuto de Personal. CU.CDO-2000-067
13. Nota del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos, sobre derogación del Reglamento de Ventas de Materiales Producidos y Adquiridos por la UNED. CU.CDO-2000-068

IX. VARIOS

II. APROBACION ACTAS N. 1477 y 1478-2000

Se aprueba las actas Nos. 1477 y 1478-2000 con modificaciones de forma.

III. INFORMES

1. Informe del Sr. Rector referente a la celebración de actos de graduación del segundo periodo

MBA. RODRIGO ARIAS: Quiero informar que ya terminaron los actos de graduación, creo que todos han mejorado en forma cualitativamente y es justo un reconocimiento para el personal de la Oficina de Registro, Oficina de Relaciones Públicas y a los Administradores de Centros Universitarios y su personal que sirvieron de anfitriones en actos de graduación. Es importante enviar una felicitación a estas dependencias.

* * *

Al respecto se acuerda lo siguiente:

ARTICULO III, inciso 1)

El Consejo Universitario expresa su reconocimiento y felicitación al personal de la Oficina de Registro, de la Oficina de Relaciones Públicas, de los Centros Universitarios y Administradores de Centros Universitarios, que participaron en la organización de los actos de graduación correspondientes al segundo período del 2000.

ACUERDO FIRME

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, de propuesta sobre homenaje a los funcionarios jubilados de la Universidad.

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 12-2000, Art. VIII, del 19 de setiembre del 2000 (CU.CDA-2000-031), referente al homenaje a los pensionados.

MED. RODRIGO BARRANTES: Cuando el funcionario se pensiona en la UNED no hay ningún reconocimiento a nivel institucional, ni una nota del Rector, en cambio en otras Universidades se hace un homenaje para las personas que se pensionan.

MBA. RODRIGO ARIAS: Es importante incluir al Programa de Gerontología y que la actividad sea anual.

* * *

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO IV, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 12-2000, Art. VIII, del 19 de setiembre del 2000 (CU.CDA-2000-031), referente al homenaje a los pensionados.

Se acoge el citado dictamen y se toma el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El funcionario de la UNED que se jubila merece un reconocimiento oficial de la Institución.
2. Actualmente no existe ningún tipo de actividad oficial que reconozca la labor del jubilado.

SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Relaciones Públicas y al Programa de Gerontología, una propuesta conjunta de organización de una actividad para homenajear a los jubilados de la Universidad.
2. Que dicha actividad se incorpore a la legislación vigente como práctica institucional.

ACUERDO FIRME

2. **Dictamen Comisión de Desarrollo Académico, referente a nota del Sistema de Estudios de Posgrado, sobre los estudiantes del Programa de Doctorado en Educación con la UNED de España UNED de Costa Rica.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico , sesión 10-2000, Art. III del 29 de agosto del 2000 (CU.CDA-2000-020), referente a la nota SEP-410-2000 del 3 de agosto de 2000 (CU-329-2000), suscrita por la Dra. Lizette Brenes Bonilla, Directora Sistema de Estudios de Posgrado, en la que brinda respuesta al acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 1445-2000, Art. I, inciso 8 del 17 de mayo de 2000, en relación con la inquietud planteada por el Lic. Joaquín B. Calvo, sobre los estudiantes del Programa de Doctorado en Educación con la UNED de España, UNED de Costa Rica.

MBA. RODRIGO ARIAS: Corresponde tomar nota por que este asunto ya se resolvió.

* * *

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO IV, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico , sesión 10-2000, Art. III del 29 de agosto del 2000 (CU.CDA-2000-020), referente a la nota SEP-410-2000 del 3 de agosto de 2000

(CU-329-2000), suscrita por la Dra. Lizette Brenes Bonilla, Directora Sistema de Estudios de Posgrado, en la que brinda respuesta al acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 1445-2000, Art. I, inciso 8 del 17 de mayo de 2000, en relación con la inquietud planteada por el Lic. Joaquín B. Calvo, sobre los estudiantes del Programa de Doctorado en Educación con la UNED de España, UNED de Costa Rica.

En vista de que este asunto ya fue atendido por el Consejo Universitario, SE ACUERDA tomar nota.

ACUERDO FIRME

- 3. Dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, en relación con nota de la Vicerrectoría de Planificación, sobre “Propuesta de Estructura de los Informes de Labores de las Dependencias de la UNED”.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 23-2000, Art. V del 22 de noviembre del 2000 (CU.CDO-2000-066), referente a la nota V.P.281, del 14 de setiembre del 2000 (REF. CU-399-2000), suscrita por la Vicerrectoría de Planificación, en relación con la “Propuesta de Estructura de los informes de labores de las dependencias de la UNED”.

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: Este documento se le solicitó a la Vicerrectoría de Planificación, en él se plantea una estructura homogénea para hacer el informe de labores y los informes de las personas que terminan su actividad en la Universidad.

La recomendación de la Comisión es aprobar la estructura, y la idea es aprobarlo y difundirlo entre los Jefes que tienen que hacer estos documentos para homogenizar la información. Nos parece importante porque las personas ya están laborando los informes de labores, lo que pasa es que a veces envían documentos muy grandes y lo que quiere es regular esta estructura.

* * *

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO IV, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 23-2000, Art. V del 22 de noviembre del 2000 (CU.CDO-

2000-066), referente a la nota V.P.281, del 14 de setiembre del 2000 (REF. CU-399-2000), suscrita por la Vicerrectoría de Planificación, en relación con la “Propuesta de Estructura de los informes de labores de las dependencias de la UNED”.

Se acoge el dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional y SE ACUERDA:

1. **Aprobar la propuesta de estructura del Informe anual de labores para las dependencias de la UNED y del Informe de labores para funcionarios que ejercen puestos de autoridad y que concluyen el período para el cual fueron nombrados. Figura como anexo No. 1 a esta acta.**
2. **Difundir a todas las Jefaturas de la Universidad, las estructuras de los informes para su aplicación .**

ACUERDO FIRME

4. **Dictamen Comisión de Desarrollo Organizacional, referente al informe presentado por el Lic. Fernando Bolaños, en relación con las implicaciones de la Ley de Protección al Trabajador en la Universidad.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 24-2000, Art. III, referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1478-2000, Art. IV, inciso 11) del 15 de noviembre del 2000, donde remite el dictamen brindado por el Lic. Fernando Bolaños Céspedes (Ref. CU-498-2000), en relación con las implicaciones de la Ley de Protección al Trabajador en la Universidad Estatal a Distancia.

* * *

El Sr. Rector da lectura a la propuesta de redacción al Art. 51 del Estatuto de Personal, elaborada por el Lic. Fernando Bolaños Céspedes.

* * *

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Quiero recordar que el Consejo Universitario le solicitó al Lic. Fernando Bolaños Céspedes, revisar el Estatuto de Personal y el Estatuto Orgánico para que indicara qué era conveniente modificar y evitar cualquier conflicto adicional que se pudiera originar. Lo que se hizo fue normar, en el sentido de que hay funcionarios que en este momento pueden tener desde 1 hasta casi 30 años, pero que laboraron con una norma diferente. Esto se debe resolver antes de que entre la nueva Ley.

MBA. RODRIGO ARIAS: El Transitorio señala que rige a partir de que comience a la vigencia de la nueva Ley que es para el 18 de febrero del 2001.

DR. RODRIGO A. CARAZO: El dictamen del Lic. Bolaños no lo conozco íntegramente. Una de las preguntas es si la modificación al Art. 51 del Estatuto de Personal incorpora orgánicamente las recomendaciones del Lic. Bolaños o si es una de varias, o sea si con esta modificación atenderíamos las recomendaciones globales que él presenta.

La otra pregunta que me llama la atención, porque se alejaría de su propósito, es que un funcionario que se acoja a su jubilación, tenga derecho al pago de preaviso, pero me queda claro que no es así.

Quiero solicitar el criterio formal del Sr. Rector en torno a este asunto y la postura formal de este servidor sería en el entendido de que esta aplicación específica no resulte por sí sola gravosa en lo más mínimo para los recursos de la Universidad. Mi pregunta es si ese es el caso o si es una interpretación que va a significar mayor erogación que la que normalmente debería significar la aplicación de la nueva Ley.

Es decir, si esto significaría que con motivo de la nueva Ley y de su interpretación la Universidad adapta e incorpora algo que va a significar a sus funcionarios, una medida diferente del resto de los trabajadores costarricenses.

MBA. RODRIGO ARIAS: Quiero aclarar que esto no significa ninguna erogación adicional con respecto a lo que es la norma de la Institución. A un funcionario que se jubila o que se despida sin justa causa, se le cancelan un máximo de 15 años correspondiente a 15 salarios, cuando decimos 15, estamos con condiciones diferentes a los trabajadores en el país. No le voy a decir que tenemos el mismo trato de todos los trabajadores, tenemos una diferencia.

DR. RODRIGO A. CARAZO: La gestión es que hoy 13 de diciembre del 2000, no establezcamos nada adicional al resto.

MBA. RODRIGO ARIAS: Lo que se está estableciendo son las normas para poderle reconocer a las personas lo que ya han acumulado bajo una normativa vigente y cómo a partir de la entrada en vigencia de la Ley se le van a comenzar a contar los años subsiguientes y cuando la persona se vaya de la Universidad, se va a hacer la mezcla entre los años de una manera y los años de la otra, no significa ninguna erogación adicional para la Universidad, significa darle claridad operativa en cuanto a la implementación de las medidas que se derivan de la Ley, tomando en cuenta los derechos que las personas han adquirido, bajo una normativa vigente que responde al Código de Trabajo ampliado y adaptado a las condiciones de la UNED.

MTRO. FERNANDO BRENES: Sería aplicar a los antiguos funcionarios, conforme a lo que propone la nueva Ley, indicaría lo que el Lic. Bolaños está sugiriendo que es problema para la Universidad desde el punto de vista de un trato inadecuado por cuanto se calcula en función de una nueva Ley.

MBA. RODRIGO ARIAS: Se tendría que retener un porcentaje sobre años que no estaban bajo esa nueva normativa.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Hace cerca de 3 meses nos visitó don Fernando Bolaños Céspedes y otro abogado. Ellos explicaron las implicaciones de la Ley para los funcionarios, en particular los más antiguos. La propuesta lo que hace es respetar derechos adquiridos y a partir de eso, empezar a normar. La intención es que a las personas se les paguen las prestaciones en forma proporcional. Esto, para que no ocurra lo mismo que con la Ley de Pensiones del Magisterio Nacional. Se pensó que era borrón y cuenta nueva y ahora por la OIT se deben respetar los derechos adquiridos. O sea, a las personas que tenían 20 años de laborar en 1995 se les calcula la pensión con la Ley anterior.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Pregunto sí al girársele a la persona de manera diferente en el año 2016, en el caso de una persona que ingresó en 1986, si ello significará en el año 2016 que la Universidad deba desembolsar más de lo que habría que desembolsar de conformidad con la Ley vigente en los últimos 15 años de servicio de esa persona.

MBA. RODRIGO ARIAS: Por ejemplo, una persona que tiene 15 años sobre una Ley y 15 años sobre la Ley al año 2016, sobre los primeros 15 años bajo esa normativa se estaría pagando 7.5 salarios y sobre los otros 15 años no corresponde 7.5 salarios sino 5 años, se estaría girando 12.5 salarios.

A una persona que haya entrado en enero 2001 y se jubila en el año 2016 y solo ha acumulado 15 años sobre la nueva Ley se le estaría girando 10 salarios.

DR. RODRIGO A. CARAZO: No quisiera atrasar la discusión de este tema. Creo que la interpretación que se está dando es una interpretación para aprovechar en beneficio de quien se retira lo mejor de los dos mundos. La interpretación que se da hace de lado la circunstancia de que esa tercera parte bien, mal o regular, ha ido entrando a formar parte de otro caudal separado. Sin querer atrasar la discusión de este asunto, las preguntas que he formulado me parece que son apropiadas.

Me comienzo a ilustrar en el tema y llego a esa conclusión, y preferiría no votar por el acuerdo en este momento.

* * *

Ingresan a la Sala de Sesiones los Licdos. José E. Calderón, Auditor Interno y Jimmy Bolaños, Jefe a.i. Oficina Jurídica.

* * *

MBA. RODRIGO ARIAS: No siento que sea para utilizar lo mejor de dos mundos. Se trata de reconocer lo que las personas han acumulado hasta el día de hoy bajo una normativa vigente y hacerlo proporcional en cuanto al porcentaje de años que le sirven bajo un modelo y bajo otro, para aplicarle no la totalidad del segundo mundo, sino los años trabajados bajo ese segundo mundo.

Quiero aclarar que no es lo mejor de dos mundos, es reconocerle porcentualmente los años trabajos bajo un sistema y otros bajo otro sistema. Me parece que será decisión del Consejo Universitario si se deja para resolverlo en la primera sesión del próximo año. La Ley entra en vigencia el 18 de febrero del 2001, tenemos algún tiempo.

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: Los miembros de la Comisión de Desarrollo Organizacional lo vimos en el sentido que lo explicó don Rodrigo Arias.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Me preocuparía mucho que este asunto no se votara hoy. Estaríamos muy cerca de la vigencia de la Ley de Protección al Trabajador. Me parece que podríamos votar este asunto y si hay alguna duda adicional que se plantee al Consejo Universitario antes del 18 de febrero del 2001.

MBA. RODRIGO ARIAS: Creo que esto viene a dar las normas de cómo operativizar dentro de la UNED, lo que tiene que ver con el pago de cesantía a partir de la entrada en vigencia de la nueva Ley. No veo que se le esté dando ninguna prerrogativa especial a los funcionarios de la Universidad y me preocuparía que don Rodrigo A. Carazo tenga esa idea y no significa ningún gasto adicional para la Universidad.

Se podría aprobar sin firmeza y cuando se apruebe el acta se verá si existe algún inconveniente.

SR. REGULO SOLIS: ¿Qué sentido tiene no conocer este asunto y darle la firmeza de una sola vez?

MBA. RODRIGO ARIAS: Un acuerdo tomado por el Consejo Universitario que no haya tenido firmeza es sujeto de revisión antes de que se apruebe el acta. La publicación del acuerdo queda pendiente.

Este asunto se ha analizado en forma exhaustiva por los miembros de la Comisión de Desarrollo Organizacional. Don Fernando Bolaños Céspedes nos explicó los efectos de la entrada en vigencia de la Ley y por eso se hizo la contratación para que brindara el dictamen respectivo que nos permita incorporar las obligaciones

de la nueva Ley dentro de lo que es la normativa de personal de la Universidad para no tener ningún inconveniente en la aplicación de la Ley, uno de los puntos que más preocupa es el cálculo de las prestaciones, porque las personas tienen previsto jubilarse en algún momento y creo que es importante una señal que les dé tranquilidad en cuanto a la manera de cómo se calcula las pensiones una vez que entre en vigencia la nueva Ley que es para mediados del mes de febrero del 2001.

Creo que el dictamen se puede someter a votación y el Consejo Universitario tomará la decisión de aprobarlo o no y dejar pendiente la firmeza.

* * *

Se somete a votación la recomendación de la Comisión de Desarrollo Organizacional, Con las abstenciones de los Sres. Rodrigo A. Carazo y Régulo Solís, se aprueba.

* * *

Se presenta recurso de revisión al acuerdo tomado sobre este asunto. Se acoge y se devuelve el tema a la Comisión de Desarrollo Organizacional para la elaboración de una nueva propuesta.

* * *

5. Solicitud de la Licda. Marlene Víquez, referente a modificación del acuerdo tomado en sesión 1473-2000, Art. IV, inciso 5).

MBA. RODRIGO ARIAS: Hay una solicitud para que las sesiones del Consejo Universitario no sean los viernes a las 3 p.m. sino a las 2 p.m. y que la Comisión de Desarrollo Académico sea los viernes a las 12 md.

* * *

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO IV, inciso 5)

SE ACUERDA modificar el acuerdo tomado en sesión 1473-2000, Art. IV, inciso 5), de manera que la hora de convocatoria a las sesiones ordinarias de la Comisión de Desarrollo Académico y del Consejo Universitario, sea la siguiente:

Comisión de Desarrollo Académico	viernes a las 12 m.d.
Plenario del Consejo Universitario	viernes a las 2:00 p.m.

ACUERDO FIRME

* * *

Ingresa a la Sala de Sesiones la Dra. María Eugenia Bozzoli.

* * *

6. Nota de la Oficina de Recursos Humanos, sobre el resultado del concurso “Defensor de los Estudiantes”

Se conoce oficio ORH-00-1523 del 12 de diciembre del 2000 (REF. CU-553-2000), suscrito por el Lic. Manuel López Mora, Jefe Oficina de Recursos Humanos, sobre el resultado del concurso “Defensor de los Estudiantes”.

* * *

Se decide dejar pendiente para ser analizado en una próxima sesión.

* * *

7. Nota del Dr. Jonatán Morales, sobre informe de participación en los IX Juegos Universitarios de Centroamérica y del Caribe

Se recibe oficio DAE-00-802 del 4 de setiembre del 2000 (REF. CU-383-2000), suscrito por el Dr. Jonatán Morales, Coordinador de Actividades Culturales y Deportivas, en el que brinda el informe correspondiente a su participación en los IX Juegos Universitarios de Centroamérica y del Caribe, celebrados del 29 de julio al 5 de agosto del 2000 en San Germán, Puerto Rico

MBA. RODRIGO ARIAS: En esta nota se informa que la estudiante Evelyn Rojas Sánchez obtuvo dos medallas de oro. Hace unos días, en la Vicerrectoría Ejecutiva se le hizo un reconocimiento especial.

Lo que corresponde es enviarle una felicitación por haber puesto tan alto en el campo deportivo, el nombre de la Universidad y el país.

* * *

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO IV, inciso 7)

Se recibe oficio DAE-00-802 del 4 de setiembre del 2000 (REF. CU-383-2000), suscrito por el Dr. Jonatán Morales, Coordinador de Actividades Culturales y Deportivas, en el que brinda el informe correspondiente a su participación en los IX Juegos Universitarios de Centroamérica y del Caribe, celebrados del 29 de julio al 5 de agosto del 2000 en San Germán, Puerto Rico.

SE ACUERDA:

- 1. Agradecer al Dr. Jonatán Morales el informe enviado.**
- 2. Felicitar a la estudiante Evelyn Rojas Sánchez, por la obtención de dos medallas de oro en las disciplinas en que participó.**

ACUERDO FIRME

- 8. Nota de la Vicerrectoría de Planificación, en relación con las diferentes acciones que realiza la Universidad dentro del proceso de evaluación y rendición de cuentas.**

Se conoce oficio V.P.-264 del 31 de agosto del 2000 (REF. CU-374-2000), suscrito por la Licda. Silvia Abdelnour, Vicerrectora de Planificación, en relación con el acuerdo tomado en sesión 1453-2000, Art. IV, inciso 1), sobre las diferentes acciones que se realizan en la Universidad y que se pueden enmarcar dentro del proceso de evaluación y rendición de cuentas.

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: Esto era sobre el POA y rendición de cuentas que aprobó el Consejo Universitario. Se solicitó información a la Vicerrectoría de Planificación y se proponen algunos aspectos que se están haciendo en esa Vicerrectoría, incluso expresan algunos problemas que tienen. Informan sobre el Plan Anual Operativo, informes de Labores, etc.

Leí la información y me parece que lo más importante es la relación informes de labores, POA, rendición de cuentas, que a veces como que no coinciden y me parece que el Consejo Universitario debería de hacer una excitativa para que las oficinas, direcciones logren una mayor concatelación entre los POA, Informes de Labores, rendición de cuentas y que la administración, les pida cuentas a las

personas que hacen estos informes y que a veces no se relacionan unos con otros.

MBA. RODRIGO ARIAS: Recientemente se dijo que la evaluación del POA va a ser conocida por el Consejo Universitario.

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: Se podría recomendar a la Vicerrectoría de Planificación, hacer más funcional la relación entre las oficinas, por medio de la evaluación de estos instrumentos.

MBA. RODRIGO ARIAS: Este informe es un adelanto del informe final.

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: La Comisión Desarrollo Organizacional analizó los informes de labores de las dependencias, se recomendó a la Vicerrectoría de Planificación que los confrontara con los POA de esos años para ver la relación.

MED. RODRIGO BARRANTES: Se podría fijar una política en donde se establezca que tiene que haber una coordinación entre el POA, los Planes de Desarrollo, los informes de labores y la rendición de cuentas.

MBA. RODRIGO ARIAS: En planificación tiene que haber ligamen entre los Planes Operativos y el Plan de Desarrollo. Si hay un Plan de Desarrollo se supone que este se divide en diferentes etapas y cada una se operativiza mediante el Plan Operativo Anual del año respectivo. La otra parte es la evaluación y la rendición de cuentas. Con una operativización anual, podemos mediar las metas anuales que van a esperarse de cada dependencia.

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: Creo que si llegan las evaluaciones del POA, vamos a lograr ese objetivo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Este documento es un informe parcial, entonces se debe indicar que exista el ligamen entre el POA, Presupuesto y los objetivos y metas de las diferentes dependencias.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Estaría de acuerdo en hacer la excitativa a la Rectoría.

* * *

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO IV, inciso 8)

Se conoce oficio V.P.-264 del 31 de agosto del 2000 (REF. CU-374-2000), suscrito por la Licda. Silvia Abdelnour, Vicerrectora de Planificación, en relación con el acuerdo tomado en sesión 1453-2000, Art. IV, inciso 1), sobre las diferentes acciones que se

realizan en la Universidad y que se pueden enmarcar dentro del proceso de evaluación y rendición de cuentas.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Rectoría que vele porque en la elaboración del Plan de Desarrollo, el Plan Operativo Anual, planes sectoriales e informes de labores de las dependencias, se logre la coherencia en cuanto a los objetivos y metas de cada una de las oficinas y direcciones de la Universidad, con el propósito de sentar las bases que permitan una evaluación anual de resultados para cada una de las dependencias.

ACUERDO FIRME

* * *

DR. RODRIGO A. CARAZO: Sugiero al Sr. Rector que de esa integración, haga una referencia en su informe anual de labores.

MBA. RODRIGO ARIAS: Estuve conversando con doña Silvia Abdelnour sobre el Plan de Desarrollo y le decía que es importante que contenga los instrumentos que permitan medir resultados sin tener que ser detallado al máximo como se hacían antes. El Plan de Desarrollo se concreta a través de los Planes Operativos Anuales que son los que permiten medir metas por cada una de las dependencias.

* * *

9. Nota de la Rectoría, referente a la actualización de aranceles para salidas laterales

Se conoce nota R.00-766 del 19 de setiembre del 2000 (REF. CU-411-2000), suscrita por el MBA. Rodrigo Arias, Rector de la Universidad, en la que solicita actualizar los aranceles para salidas laterales, con la finalidad de uniformar los aranceles que cobra la Universidad.

MBA. RODRIGO ARIAS: Desde 1998 no se habían actualizado estos aranceles y lo que se solicita es actualizarlos. Sugiero que sea ¢4500 y ¢2750.

* * *

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 9)

Se conoce nota R.00-766 del 19 de setiembre del 2000 (REF. CU-411-2000), suscrita por el MBA. Rodrigo Arias, Rector de la Universidad, en la que solicita actualizar los aranceles para salidas laterales, con la finalidad de uniformar los aranceles que cobra la Universidad.

SE ACUERDA:

Actualizar los aranceles correspondientes a ET-1 y PT-2, para que los mismos sean de ¢4 500 y ¢2 750, respectivamente.

ACUERDO FIRME

* * *

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Me parece que esos aranceles cubren programas de extensión. Esos estudiantes tienen que ser considerados como estudiantes de la Universidad.

MBA. RODRIGO ARIAS: Están en su derecho. Habría que ver si es necesario modificar el Reglamento.

MED. RODRIGO BARRANTES: Creo que con los estudiantes de extensión hay que hacer una distinción, los que están cursando diplomados o técnicos, de los que son estudiantes de extensión de otro tipo. Por ejemplo, los estudiantes que matriculan un curso libre, no podrán ser estudiantes regulares de la UNED.

Propongo que aprobemos un acuerdo en el que se le solicite al Sr. Rector, para que se normalice la situación de los estudiantes de diplomado de la Dirección de Extensión y Posgrados para que estos estudiantes se consideren estudiantes regulares de la Universidad, presente una propuesta al Consejo Universitario

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Quiero añadir que los cursos de extensión tienen flexibilidad en cuanto a reglamentos y creo que la propuesta de don Rodrigo Barrantes está bien. Me parece que los cursos que conducen a títulos constituyen una carrera integral y podrían sus estudiantes, considerarse estudiantes regulares pero mantener la otra categoría libre por facilidades de establecer los cursos.

MBA. RODRIGO ARIAS: Partiendo de los que ganan créditos en la Universidad que son los que acumulan un elemento de características académicas que eventualmente es reconocido por la Universidad.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Hice el comentario porque solo se cobra arancel a los cursos que van dirigidos a un programa. Para los cursos libres no se cobran aranceles si no un monto específico. Estos aranceles no se refieren a cursos libres si no a los cursos de extensión que ubican al estudiante en igualdad de condiciones con los estudiantes de la carrera de I y II ciclo.

* * *

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO IV, inciso 9-a)

Se acoge la propuesta planteada por el M.Ed. Rodrigo Barrantes, y SE ACUERDA:

Solicitar al señor Rector que presente ante el Consejo Universitario una propuesta para normalizar las situación de los estudiantes de diplomado que están en programas de Extensión y los de Posgrados, de manera que estos sean considerados como estudiantes regulares de la Universidad.

ACUERDO FIRME

10. Nota del Lic. Rodrigo Solera Mata, Secretario Junta Directiva del grupo de bailes folclóricos AKITAVA

Se conoce nota del 13 de octubre del 2000 (REF. CU-447-2000) suscrita por el Lic. Rodrigo Solera, Secretario de la Junta Directiva del Grupo de Bailes Folclóricos AKITAVA del Centro Universitario de Cartago, en la que expresa su agradecimiento por la atención que se le brindó a la correspondencia y por el apoyo dado a sus peticiones.

MBA. RODRIGO ARIAS: Este grupo vale la pena apoyarlo, para mí sobresale sobre otros, se dedican a la investigación de los bailes de la meseta central de Costa Rica en la época colonial. Pero para participar en eventos internacionales se requiere de muchos recursos y a ellos en un principio les habían ofrecido los pasajes y al final no se los dieron.

La semana pasada se dio un acto en Cartago, donde el Sr. Presidente de la República firmó varias leyes y en la mañana se dio un acto y le solicitaron a este grupo que hiciera una presentación y sorprendió a todo el público por su vestuario.

* * *

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO IV, inciso 10)

Se conoce nota del 13 de octubre del 2000 (REF. CU-447-2000) suscrita por el Lic. Rodrigo Solera, Secretario del la Junta Directiva del Grupo de Bailes Folclóricos AKITAVA del Centro Universitario de Cartago, en la que expresa su agradecimiento por la atención que se brindó a la correspondencia y el apoyo dado a sus peticiones.

SE ACUERDA:

Expresar al Lic. Rodrigo Solera el respaldo del Consejo Universitario a la labor que realiza el Grupo de Bailes Folclóricos AKITAVA del Centro Universitario de Cartago.

ACUERDO FIRME

11. Nota de la Oficina Jurídica, en relación con consulta realizada por el Sindicato UNE-UNED sobre el período de prueba en la Universidad.

Se conoce oficio O.J.2000-476 del 17 de octubre del 2000 (REF. CU-451-2000), suscrito por el Lic. Jimmy Bolaños, Jefe de la Oficina Jurídica de la UNED, en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1470-2000, Art. III, inciso 6), sobre la nota enviada por el Lic. Ronald Rodríguez, Asesor Legal del Sindicato, en relación con el período de prueba.

LIC. JIMMY BOLAÑOS: El argumento del Sindicato es que en la empresa privada, el Código Laboral establece los tres meses de prueba y según la norma de la Universidad está contrariando ese Código.

Lo que explico en el oficio es que en el sector público rigen otros tipos de normas no necesariamente iguales a veces hasta contrapuestos a lo que hay en el sector privado y que no es extraño el que la UNED establezca un año, si no que hay

otras instituciones públicas que tienen períodos de prueba ampliados como para poder valorar el desempeño de funcionario y al final tomar una mejor decisión.

***Recuerdo una expresión que decía que un empleado público es como un clavo sin cabeza, una vez puesto es difícil quitarlo. Tal vez un período de prueba amplio se justifica porque por otro lado el servidor público tiene una amplia estabilidad, entonces permitiría que se pueda ver en el tiempo si vale la pena que se contrate o no. Indicó el caso de que la Corte Suprema de Justicia y la Asamblea Legislativa es de más de tres meses en el período de prueba.

No veo que tengamos que decir que la UNED está procediendo ilegalmente al fijar un período de prueba de 1 año.

Eventualmente puede ser conveniente que vía Manual Descriptivo de Puestos se establezca que el período de prueba puede ser hasta un año, se puede indicar que para algunos puestos se establece otro período.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Quiero hacer una consulta sobre la Ley de Protección al Trabajador y la otra es si el periodo de prueba de la UNED es un 1 año. Puedo entender que todos los tutores que recientemente se nombraron en propiedad $\frac{1}{4}$ de tiempo están en periodo de prueba durante 1 año. Al final de ese periodo se tiene que hacer una evaluación para asignar o no la propiedad.

MBA. RODRIGO ARIAS: En el Sindicato UNE-UNED, debe quedar claro que el artículo 12 del Estatuto de Personal dice: *“... Todo nuevo y todo funcionario que haya sido ascendido o trasladado en propiedad por concurso, estará sujeto a un período de prueba de un año, dentro del cual podrá proceder el despido sin responsabilidad patronal o el regreso al puesto anterior, en el caso de ascensos o traslados. Quince días antes del vencimiento d dicho término, el jefe de la dependencia respectiva deberá rendir un informe a la Oficina de Recursos Humanos, sobre el rendimiento del funcionario, durante el período de prueba. El nombramiento definitivo será resuelto por la Rectoría con anterioridad al vencimiento de dicho período. A falta de decisión en contrario, se entenderá por aprobado el nombramiento, el ascenso o traslado en propiedad...”*

En la UNED se había descontinuado el uso de pedirle a los jefes la evaluación del desempeño durante el año de los funcionarios, eso se ha vuelto a recuperar en la Universidad y los jefes ahora quienes van cumpliendo el año, mes antes se les ha estado pidiendo que digan por escrito, si recomiendan que la persona se mantenga, para efectos de que obtengan la propiedad en la Universidad.

El artículo 13 del Estatuto de Personal, que es el que le respondería a doña Marlene Viquez que dice: *“... Cuando un funcionario a plazo fijo gane el concurso de la plaza que ha venido desempeñando, se le podrá convalidar ese tiempo como su período de prueba, en consulta con el superior inmediato y la Oficina de Recursos Humanos...”*

Por ejemplo, en el caso de tutores, hubo uno que se dio en 1989 consecutivamente en la Universidad, es ilógico decirle que está a período de prueba por un año más, y todos los que se han dado que reúnen requisitos de al menos una cantidad de años consecutivos a la Universidad, ahí queda aclarada la situación. En los 3 meses y el año, me parece que ha existido un asunto que tal vez en la redacción es la que se presta a que se confunda.

Como decía don Jimmy Bolaños, el Estatuto Orgánico le da el principio de estabilidad a todos funcionarios de la Universidad, en primer lugar como institución pública. Al consagrarse el principio de estabilidad, hay que ver en que momento las personas adquieren la propiedad que se convertiría en un sinónimo de estabilidad en el sistema nuestro.

El Consejo Universitario en su momento decidió que fuera a un año. Eso no va en contra de los derechos que tienen las personas conforme al Código de Trabajo. Por ejemplo, si una persona entra mediante un concurso y a los 6 meses se le rescinde porque está en período de prueba y no hay compromisos adicionales; hay que liquidarle los 6 meses de cesantía que le corresponden, y si es al año, como se vio en un caso en una oportunidad, se le dijo no, porque el jefe dio un dictamen negativo y no se le da la propiedad, se le paga el preaviso, la cesantía correspondiente al año; no se le está castigando, ni se le está quitando ningún derecho laboral que le corresponde, no se le está dando la propiedad, pero eso es prerrogativa propia de la Universidad, en decir cuando adquiere esa propiedad.

Puede ser la redacción la que se preste a confusión, o es que se ha querido entender de esa otra manera, sencillamente para atacar el hecho de que nuestro período de prueba sea de un año es un asunto que legalmente está bien definido y es una decisión de conveniencia para cuando algunas personas adquieren la estabilidad en la Universidad. Así lo he visto siempre, creo que es como corresponde analizarlo, y será una decisión que el Consejo Universitario deba tomar, con base en la conveniencia institucional.

No somos los únicos, como bien lo aclaró don Jimmy Bolaños, que tiene períodos de prueba de diferentes a 3 meses, oscilan entre los 3 meses y los 12 meses se le corta el nombramiento, porque no está dando el rendimiento esperado, se liquidan los derechos laborales correspondientes, no se le está afectando en ese sentido.

Para mí es uno de los puntos que el Sindicato UNE-UNED tiene confundido, no sé si se deriva de la redacción, puede ser, pero en la práctica cuando se ha dado se le pagan los derechos laborales correspondientes, que no son en todos los casos, son esporádicos en los que se acortan, pero es un derecho que conviene mantenerlo como tal para la Institución.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Disculpe don Rodrigo Arias, no sé si don Jimmy Bolaños conoce la nueva Ley de Protección al Trabajador .

LIC. JIMMY BOLAÑOS: Respecto a ¿cómo cambiar el período de prueba? lo que pasa es que se disminuye de pagarle un mes, habla de 20 días, se disminuye el monto que hay que pagarle.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Eso en la indemnización. ¿Con respecto al período de prueba se modificó o se mantuvo los 3 meses?

LIC. JIMMY BOLAÑOS: No, con respecto a eso no se modifica.

MBA. RODRIGO ARIAS: La ley no entra a tocar ese punto del período de prueba.

MTRO. FERNANDO BRENES: El Sindicato UNE-UNED mantiene con respecto a este plazo de prueba una posición; lo que interpreto es que no están conformes con que sea tan largo, y que de alguna manera contraviene lo que establecen otras leyes relacionadas con los 3 meses. Pareciera ser que el argumento, así lo interpreto es el hecho de que durante un año a un buen funcionario, o a un eventual buen funcionario se le puede estar provocando innecesariamente algún tipo de inestabilidad emocional, en el sentido de que no sabe durante ese tiempo si va a quedarse o no, creo que esa es la situación.

Al respecto, estoy convencido de que 6 meses o un año no hace la diferencia; tengo la impresión de que un funcionario en el período de prueba siempre trata de dar lo mejor, y una vez que queda nombrado en propiedad se muestra tal y como es.

En principio no estoy de acuerdo con que esos períodos sean tan largos, no creo que haya mayor diferencia. Lo he visto en la Escuela de Educación, en esos períodos hacen un trabajo increíble, se nombran en propiedad y demuestran lo que son. De manera que esa es la inquietud del Sindicato UNE-UNED, son períodos demasiados largos, tal vez 3 meses son muy cortos, pero tengo la impresión que 6 meses sería suficiente como para valorar a una persona de manera que en ese tiempo haga lo posible para quedar en propiedad. Me parece que períodos de un año son demasiado largos, esa es la inquietud y el cuestionamiento del Sindicato UNE-UNED.

MBA. RODRIGO ARIAS: Quiero aclarar que el cuestionamiento de ellos no es por el período, por eso quise dejar claro en mi intervención anterior, que es una decisión de conveniencia que el Consejo Universitario. El problema siempre ha sido legal, y legalmente es posible lo que la Universidad tiene; ellos lo han cuestionado desde un punto de vista legal, y están totalmente equivocados; legalmente es válido lo que la Universidad tiene, la decisión si son 3, 6 meses, 1 ó 2 años, es una decisión autónoma del Consejo Universitario para la Universidad. Debe quedar claro que ellos no están cuestionando más que desde un punto de vista de legalidad, por eso es importante aclarar, que en su "alegato" de ilegalidad están totalmente equivocados, considero que queda bien definido por don Jimmy Bolaños.

Ahora, si el Consejo Universitario quiere en algún momento conocer una modificación del artículo 12 del Estatuto de Personal, puede gestionarse y que este documento sea conocido por los miembros del Consejo Universitario; o bien por una comisión o porque individualmente quiera gestionar una iniciativa para modificarlo; creo que no podemos responder a un “alegato” de ilegalidad cuando está totalmente válido lo que la Universidad tiene establecido. Es una modificación del año 1996, que en su momento ellos lo cuestionaron, y el cuestionamiento acabó sin ninguna modificación. Quería hacer la aclaración, de que no es un asunto de legalidad sino de conveniencia.

MTRO. FERNANDO BRENES: El dictamen emitido por don Jimmy Bolaños lo interpreto como que no estamos fuera.

MBA. RODRIGO ARIAS: Como dice don Fernando Brenes, si son 3 y 6 meses, es algo de conveniencia.

MTRO. FERNANDO BRENES: Ellos argumentan eso, como un recurso para tratar de bajar el tiempo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Si, pero es un asunto de conveniencia, tendrían que demostrarnos si se ha hecho, se ve 6 meses ¿cuánto será lo adecuado para poder analizar a una persona, como corresponde?

MTRO. FERNANDO BRENES: En su oportunidad le consulté a don Carlos Morgan, ya que ha tenido la experiencia de tener personal a cargo, durante mucho tiempo, es Administrador de Empresas, la opinión de don Carlos Morgan es que debería de ser un año.

ING. CARLOS MORGAN: Estoy de acuerdo con don Rodrigo Arias, es un asunto de legalidad, y el aspecto legal tenemos que mantenerlo. Lo otro es un asunto de negociación, no es tanto 3 ó 6 meses o un año, si al final de cuentas no se le pide opinión al jefe, entonces para qué vamos a tenerlo 3 , 6 ó 12 meses, si al final el jefe no opina, si el funcionario funcionó o no, si al final el asunto que sólo si el funcionario era malo el jefe mandaba a decir, si no ni cuentas se daba que cumplía los 3 meses, se le olvidaba, entonces de que servía el período de prueba, si al final de cuentas no hay ninguna observación de lo que se estaba haciendo. Creo que eso debe ir acompañado de lo otro, independientemente del tiempo; puede ser que un año sea mucho tiempo y que 3 meses es poco tiempo, puede ser que lo más conveniente sea término medio, eso habría que verlo.

Creo que la otra parte, que es la que tenemos que discutir ahora, tenemos que contestarla tal y como la da la Oficina Jurídica, y después lo demás que se negocie, si hay que negociarla o se baja si hay que bajarla, pero por el momento es ese punto, lo demás quedará para una próxima discusión.

MBA. RODRIGO ARIAS: Si creo que es conveniente tener un período de prueba más amplio de tres meses, conozco los casos que se han dado en la Universidad,

hay uno particularmente típico en el año 1994, dónde un jefe manda a decir que no le dejen en propiedad a la persona, un día después de cumplido los 3 meses; lógicamente el empleado ganó el asunto, porque automáticamente recibía la propiedad, pasado los 3 meses, por un día en el que el jefe se atrasa de mandar a decir que no.

Después de eso, fue un empleado que dio múltiples problemas, constantemente. El año pasado por otro problema se vio obligado a renunciar antes de que se le abriera el procedimiento de despido. Creo que hay que tener un espacio de tiempo más amplio, para evaluar.

Si bien, lo que don Fernando Brenes dice es cierto en el período de prueba las personas pueden tratar de comportarse extraordinariamente bien, entre más amplio sea el período, hay más posibilidades de evaluarlo mejor.

Ahora en la Universidad lo del período de prueba perdió mucho sentido, y esperamos que lo vuelva a recuperar un poco, porque los jefes no estaban dando sus recomendaciones, pero también los jefes no tuvieron que dar las recomendaciones por las cadenas de interinazgo que se habían gestionado en la Universidad, en el momento en que se hacía el concurso los funcionarios reunían no uno sino varios años de servicio interinazgo, automáticamente con el concurso iba la propiedad, porque se les aplicaba lo que dice el artículo 13 del Estatuto de Personal de reconocerles el tiempo servido de manera interina. ¿Cómo se entró en eso?, por malas prácticas en la administración de personal de la Universidad, si estamos en proceso de recuperarlo tiene que volver a funcionar lo del período de prueba como corresponde en una buena administración.

ING. CARLOS MORGAN: Este asunto lo he discutido con el Sindicato UNE-UNED, siempre he sido muy claro en mi posición, estoy plenamente de acuerdo con el año de prueba. He sufrido mucho con los períodos de prueba de 3 meses, en 3 meses es extremadamente corto el tiempo para conocer una persona, y por el sistema nuestro, los sistemas de peso de evaluación y de medida, que tenemos de nuestra gente, no son muy precisos y no se puede formar una idea muy clara en 6 meses ni aún en un año. Pero si es conveniente tener un período más prolongado que nos permita evaluar la persona. Evidentemente, y esto hay que reconocerlo, los jefes hemos estado fallando en eso; si una persona no da la talla en sus tareas, hay un responsable claro de ver eso, no es el compañero de trabajo ni es el Rector, es el jefe que tiene la persona, y esa persona es la que tiene que responder por ese trabajador, al cual se le paga por supervisar, dirigir, controlar, orientar. Los jefes somos los que hemos estado fallando, por eso es que los períodos de prueba no han funcionado, pero si tiene que ser, aunque funcionara y tuviéramos jefes apropiados, debería ser más prolongado.

Siempre me he manifestado y por eso el Sindicato no me quiere por eso, estoy de acuerdo que debe ser un año de prueba.

DR. MARIA E. BOZZOLI: Estoy de acuerdo con el período de prueba de un año, por las mismas razones que explicó don Carlos Morgan; se familiariza uno con casos tan difíciles en las universidades, para despedir a alguien después de que se ha declarado en propiedad; en este país no se puede despedir a nadie.

LIC. JIMMY BOLAÑOS: Cuando trabajé en el Servicio Civil, por ejemplo un docente el promedio de despidos, son los que hice en enero de este año, es un año ocho meses. Un servidor no docente de cualquier otro ministerio son año y dos meses, para agotar todas las instancias, los recursos, todos los procedimientos que hay, eso es lo que dura en promedio. En el Servicio Civil es muy criticado porque el Estatuto establece a 3 meses. Siempre se ha dicho y la gente sabe de esto, sobre todo en puestos profesionales o técnicos que a veces tres meses dura nada más leyendo, informándose qué manuales y procedimientos hay, más o menos conociendo el ambiente, ni siquiera empezando a trabajar, hay que mandarlo a cursos, prepararlo, porque algunos puestos son más complejos. Transcurrieron los tres meses, incluso, el caso típico eran los inspectores de tránsito, se nombraban les daban un curso de cuatro meses de Seguridad Vial. Recuerdo que en ese caso había sacado un dictamen diciendo que el período de prueba ahí se suspendía, porque como pasaban cuatro meses en capacitación, no se podía saber que puesto trabaja. Entonces era si lograban pasar el curso, después que pasaban el curso, ahí empezaban a computar los tres meses, mientras tanto habían pasado estudiando y aprendiendo lo que tenían que hacer.

MBA. RODRIGO ARIAS: Creo que lo que corresponde es avalar el dictamen de la Oficina Jurídica y enviarlo al Sindicato UNE-UNED, en respuesta a su anterior solicitud. Al mismo tiempo como les decía, todos los miembros del Consejo Universitario pueden analizarlo, y si alguien quiere gestionar una iniciativa para modificar el artículo 12 de Estatuto de Personal, la puede tramitar como un derecho que tienen todos los miembros del Consejo Universitario. Mi solicitud es para que se avale el dictamen de la Oficina Jurídica y se envíe al Sindicato UNE-UNED, para su conocimiento.

* * *

Se somete a votación y se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 11)

Se conoce oficio O.J.2000-476 del 17 de octubre del 2000 (REF. CU-451-2000), suscrito por el Lic. Jimmy Bolaños, Jefe de la Oficina Jurídica de la UNED, en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1470-2000, Art. III, inciso 6), sobre la nota enviada por el Lic. Ronald Rodríguez, Asesor Legal del Sindicato, en relación con el período de prueba.

SE ACUERDA:

1. **Avalar el dictamen brindado por la Oficina Jurídica, mediante oficio O.J.2000-476, y que a continuación se transcribe:**

Conforme al mandato que emana del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión No.1470-2000, Artículo III, inciso 6), celebrada el 27 de setiembre del presente año, brindo el análisis jurídico correspondiente a la opinión profesional del Lic. Ronald Rodríguez, Asesor Legal del Sindicato, relativo a la duración del período de prueba estatutariamente estipulada en el caso de los empleados al servicio de la UNED.

Al respecto, el asunto se origina en el aumento del período de prueba de tres meses a un año, por modificación del artículo 12 del Estatuto de Personal, acordada en Sesión del Consejo Universitario No.1170 del 29 de setiembre de 1995, lo cual es considerado por el Sindicato y su asesor legal como contrario a la legislación laboral, e incluso a las normas del Estatuto de Servicio Civil, que fijan ese período en tan sólo tres meses.

No solamente se indica esa diferencia, sino que se señala que aún reconociendo la facultad de las Universidades Públicas de dictar sus reglamentos, llega a sostener que pese a *“...a la autonomía administrativa y de gobierno que gozan las Universidades, siempre están sujetas a las leyes laborales que son de aplicación general”*, y que en caso de conflicto prevalece la legislación laboral, señalando que a su criterio esa nueva regulación disminuye los derechos de los trabajadores, significa un retroceso de sesenta años en materia laboral, siendo contrario a la costumbre y el principio indubio pro-operario.

Asimismo, el Lic. Rodríguez sostiene que el cambio fue antojadizo y sin fundamento legal, externando su convicción de que ante los tribunales *“tendría el trabajador todas las posibilidades de obtener un pronunciamiento favorable a pesar de la incorrecta regulación vigente de la UNED”*

Las argumentaciones esgrimidas supra deben ser cuidadosamente analizadas, dado que parten exclusivamente de los principios y disposiciones laborales que son enteramente aplicables en el sector privado, más no necesariamente en el ámbito del empleo

público -en el que es sabido están de por medio otros principios y normas no sólo distintos sino incluye eventualmente contrapuestos-, como es el caso de la relación de servicio que une a los servidores con la UNED como patrono, vínculo que como se dirá tiene una naturaleza estatutaria y por lo mismo no contractual.

Efectivamente, la Sala Constitucional en sentencia N° 1696-92 de las quince horas treinta minutos del veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y dos, analizó el tema de la incorporación del régimen estatutario para los servidores del Estado, por la Asamblea Nacional Constituyente de 1949 y se dijo, entre otras cosas:

" VI. Por lo anterior, la intervención de los Tribunales de Trabajo, con el procedimiento de arbitraje obligatorio para los servicios públicos, en los términos de los artículos del Código de Trabajo impugnados, tuvo origen en otro orden constitucional pues dicho cuerpo de normas data de 1943 y bajo otras necesidades, sin que existiera -en ese momento- la concepción constitucional de un régimen laboral público, exclusivo para los servidores del Estado, a fin de regular y dirimir las diversas situaciones que afectan esa relación. Rige actualmente una Constitución Política que sí lo previó y que, no obstante ello, se sigue utilizando un orden legal común, sometiéndose a la Administración Pública y sus empleados, a la resolución de sus diferencias mediante un procedimiento de índole privado. Esto resulta en una aplicación inconstitucional en virtud del desfase histórico y jurídico que esta materia evidencia, lo que contraviene tácitamente el artículo 197 de la Constitución Política. Es claro que la intención del constituyente era la de crear un régimen laboral administrativo. De la lectura de las actas de la Asamblea Nacional Constituyente se distingue la figura del empleado público y del trabajador privado. Es indudable que la ausencia de un régimen jurídico que regule apropiadamente las relaciones entre el Estado y sus servidores, quebranta el artículo 191 de la Constitución Política, lo que conlleva también al quebrantamiento del artículo 11 de la Carta Magna pues, "... toda norma u acto inconstitucional lo viola, por definición, en tanto que consagra el principio de legalidad según el cual los funcionarios públicos no pueden ejercer otras funciones que las que les están otorgadas por el ordenamiento y este no las otorga en ningún caso para realizar los que sean contrarios a la Constitución" (Sala Constitucional, Resolución N° 550-91, de las dieciocho horas cincuenta

minutos del quince de marzo de mil novecientos noventa y uno), quedando en claro que se quebranta el principio de legalidad pues falta un régimen administrativo laboral adecuado a la Constitución Política, y una norma administrativa expresa que permita al Estado someterse a los tribunales de arbitraje en aras de solucionar entre otros problemas, los conflictos colectivos. Ese quebrantamiento se originó en la necesidad, de seguro sentida, de contar con alguna respuesta del ordenamiento, solo que, como queda expuesto, deberá realizarse la regulación del asunto, que por lo pronto no existe.-

VII. Por una parte, la Ley que se emitió (Estatuto del Servicio Civil) tiene alcances parciales, ya que la iniciativa tomada por el Poder Ejecutivo al respecto solamente tuvo como propósito regular las relaciones con sus servidores, esto es, dentro de su ámbito competencial. Desde este ángulo de enfoque, se ha dejado por fuera la regulación de las relaciones de servicio entre los entes públicos menores, pues era algo en lo que no tenía interés el Ejecutivo, o simplemente no era lo que consideraba más urgente. Por otra parte, el Estatuto del Servicio Civil reguló apenas algunos de los aspectos de la relación de los servidores con el Estado como los relativos a derechos, deberes de los servidores, su selección, clasificación, promoción, traslados, disciplina y régimen de despido -entre los más importantes-, que evidentemente atañen a una de las preocupaciones expresadas en la Asamblea Nacional Constituyente, esto es, la que tiene relación con la idoneidad y la eficiencia del servicio, pero no tocó otros aspectos no menos importantes, como es el que subyace en el planteamiento de esta acción, es decir, la regulación del propio régimen económico de esa relación y el sometimiento de los otros entes administrativos al régimen laboral público. Este vacío, sin embargo, no autoriza utilizar mecanismos previstos para una relación privada, a una relación de empleo público que se debe regir por principios propios y diferentes.-

VIII. No duda la Sala en señalar la existencia de un distinto ordenamiento jurídico a partir de 1949, no obstante que en muchos temas se dio reiteración de lo que a la fecha había venido rigiendo, porque a pesar de la parca redacción del artículo 191 y del Transitorio al artículo 140, inciso 2), ambos de la Constitución Política, el examen de las discusiones de esas normas nos

permiten establecer que existe un mandato y no simple recomendación para aplicar a esa relación de empleo entre la administración pública y sus servidores, criterios propios o especiales. Conforme al transitorio de reiterada cita, debía la Asamblea Legislativa promulgar dentro del término del 8 de noviembre de mil novecientos cincuenta al 1 de junio de mil novecientos cincuenta y tres, la Ley de Servicio Civil que tendría como característica principal su aplicación paulatina en las oficinas de distinta naturaleza de la Administración Pública, lo cual -con evidencia- no fue cumplido a cabalidad, pero en todo caso, debe quedar claro que la confusión existente en la Asamblea Nacional Constituyente de utilizar y mencionar el Código de Trabajo en la Constitución lo era para establecer, de alguna forma, un parámetro normativo que rigiera el fin de la relación de trabajo y no como se ha querido entender, que sus principios y normas inspiran y rigen la relación entre el Estado y el servidor público.-

IX. Tampoco desconoce la Sala el hecho de que en 1978 la Ley General de la Administración Pública pretendió definir la relación entre los servidores públicos y la Administración, como regulada por el Derecho Administrativo (artículo 112.1). Pero nuevamente encontramos que se trata de un intento insuficiente para con esa sola declaración, barrer de la praxis jurídica, toda una tradición que aplica en mayor o menor medida un régimen más propio de las relaciones laborales privadas, en donde rigen principios tan flexibles como el de la autonomía de la voluntad, o el de derechos mínimos, mientras que la administración está sujeta por todo un bloque de legalidad (esta a su vez ordinaria y constitucional). En efecto, la normativa laboral común se inscribe dentro de una filosofía de beneficios mínimos, ergo, superables por las partes, a fin de armonizar los factores de la producción (artículo 397 del Código de Trabajo), lo que justifica incluso la participación de personas legas en derecho, que llegan a resolver en conciencia, valga decir, sin sujeción a parámetros claramente establecidos como ha sucedido ya, peticiones de la más diversa calidad y cantidad. La experiencia de los tribunales de arbitraje en materia de conflictos económicos sociales, ha sido pletórica en estos años recientes. Incluso puede agregarse, como ha sido señalado en estudios especializados, que se llegó a la utilización de esta vía, cuando otros que se venían utilizando, por diversos motivos, dejaron de serlo.-

XI En opinión de la Sala, entonces, los artículos 191 y 192 de la Constitución Política, fundamentan la existencia, de principio, de un régimen de empleo regido por el Derecho Público, dentro del sector público, como ha quedado claro del debate en la Asamblea Nacional Constituyente y recoge incipientemente la Ley General de la Administración Pública. Este régimen de empleo público implica, necesariamente, consecuencias derivadas de la naturaleza de esa relación, con principios generales propios, ya no solamente distintos a los del derecho laboral (privado), sino muchas veces contrapuestos a éstos. Obviamente, la declaración contenida en esta sentencia abarca la relación de empleo que se da entre la administración (o mejor, administraciones) pública y sus servidores, más en aquellos sectores en que hay una regulación (racional) que remita a un régimen privado de empleo, la solución debe ser diferente. En esos casos, se daría un sometimiento a los procedimientos de arbitraje, pero con ciertas limitaciones, tales como que en ellos no pueden dispensarse o excepcionarse leyes, reglamentos o directrices gubernamentales vigentes, por lo que incluso en estos casos no procederían decisiones (laudos) en conciencia, ni tribunales formados por sujetos no abogados. Esta declaración se formula con base en la facultades legales que tiene la Sala y por considerarse indispensable para la correcta interpretación del conjunto de su decisión. Por innecesario, se omite pronunciamiento sobre otros aspectos alegados en la acción."

Es de relevancia resaltar, derivado de lo dicho en la sentencia parcialmente transcrita, la clara definición de los alcances del sistema estatutario que regula las relaciones entre el Estado y sus servidores, aunque con las connotaciones tan especiales de no haberse promulgado como un sistema integral, lo que no quiere decir que la UNED como parte del sector público, no deba al emitir sus normas respetar los principios propios del empleo público que recoge la Carta Magna, de modo que se rijan los servidores públicos por sus propias normas, de naturaleza estatutaria:

“Se necesita, además, examinar esa institución jurídica en coordinación con los principios contenidos en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política; al hacer este ejercicio, se adquiere la plena convicción de que la voluntad del constituyente, siguiendo la línea histórica

del desarrollo de las instituciones del Derecho Laboral, fue la de abstraer a los servidores del sector público de las reglas generales que informan al Derecho Colectivo del Trabajo, sujetándolo a una relación especial de empleo público, llamada también y comúnmente "relación estatutaria", que se rige por el Derecho Público (Resolución No.04453-2000 de las 14:56 horas del 24 de mayo del 2000)

En ese orden de ideas, bien pueden las normas estatutarias ser emitidas validamente, como en el presente caso lo relativo a la duración del período de prueba, aún y cuando contengan regulaciones distintas a las aplicables a los trabajadores de la empresa privada, sin que por ese sólo hecho sean consideradas carentes de sustento legal, violatorias de la normas laborales y lesivas a los derechos de los servidores.

Por lo demás, no es la UNED la única institución pública que posee normas que prescriben un período de prueba mayor de tres meses, por cuanto esa misma duración rige para los servidores judiciales según lo establecen los numerales 33 y 34 inciso b) del Estatuto de Servicio Judicial, disposiciones que incluso en su oportunidad fueron cuestionadas infructuosamente por inconstitucionales, según la resolución No.6698-94 de las 15:00 horas del 15 de noviembre de 1994.

Otras leyes de carácter estatutario que tienen establecidos períodos de prueba superiores a tres meses, son por ejemplo la Ley General de Policía No.7410, cuyo ordinal 53 lo fija es seis meses, o la Ley de Personal de la Asamblea Legislativa (Ley No.4556 del 29 de abril de 1970) que de acuerdo con el grado de complejidad y responsabilidad del puesto dispone en su numeral 7 inciso c) que dicho período no será menor de tres meses ni mayor de un año.

En conclusión, de todo lo anteriormente expuesto debemos manifestar que no puede compartir esta Oficina Jurídica la opinión externada por el asesor legal del sindicato de la UNED, en el tanto carece de un sustento jurídico apropiado, integral y específico de los principios constitucionales y normas de empleo público vigentes, así como de la jurisprudencia emanada del Tribunal Constitucional, que hacen insubsistente su posición a este respecto.

Debemos advertir que el período de prueba como etapa culminante del proceso de selección es un instituto claramente característico de todas los regímenes de empleo público de nuestro país, que obedece a un principio de raigambre constitucional como lo es el de idoneidad comprobada -ordinal 192 constitucional-, lo que determina su especificidad en las relaciones de servicio que unen a la Administración con sus funcionarios.

Además, la autonomía universitaria permite a la UNED y sus autoridades competentes disponer lo que mejor convenga al interés público en esta materia, tal y como a la fecha lo han hecho, lo que no puede interpretarse como una afectación de los derechos de los trabajadores universitarios sino como una mayor garantía para comprobar su idoneidad y la consiguiente ganancia en cuanto a la eficiencia de la Administración al tener un mayor tiempo para evaluar el rendimiento del servidor, sin dejar de lado que el ordinal treceavo del Estatuto de Personal deja abierta la posibilidad de convalidar el tiempo de nombramiento a plazo fijo para efectos del período de prueba.

2. Comunicar este acuerdo al Sindicato UNE-UNED.

ACUERDO FIRME

12. Nota de la Oficina de Recursos Humanos, sobre resultados del concurso interno "Director de Asuntos Estudiantiles".

Se conoce oficio ORH-00-1528, del 13 de diciembre del 2000, suscrito por el Lic. Manuel López, Jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa sobre el resultado del concurso interno del Director de Asuntos Estudiantiles.

ING. CARLOS MORGAN: Ayer entrevistamos a las dos personas que han continuado en el concurso.

MBA. RODRIGO ARIAS: ¿Qué pasó con don Marco Santamaría?

ING. CARLOS MORGAN: No fue invitado, si ustedes ven la tabla de valoración no entregó proyecto.

MBA. RODRIGO ARIAS: Tiene evaluación psicolaboral.

ING. CARLOS MORGAN: En realidad no sé como fue considerado entre la terna; no podía ser comparado. Ayer se entrevistó a los dos candidatos que han cumplido con todos los requisitos, son la Dra. Nidia Lobo y el señor Rodolfo Rodríguez Rodríguez.

Dentro de la calificación que nos presenta la Oficina de Recursos Humanos, doña Nidia Lobo viene en primer lugar y don Rodolfo Rodríguez viene en segundo lugar. La particularidad de don Rodolfo Rodríguez, quiero ser muy claro, dentro de la entrevista, el problema fue que el instrumento que utilizó la Oficina de Recursos Humanos, no nos permitió valorar otros asuntos, más que todo estaba relacionado con aspecto de asuntos estudiantiles, pero más que todo del aspecto conceptual, filosofía, pero no con la parte administrativa y de gestión. Dentro de una de las preguntas que le hice a don Rodolfo Rodríguez, y él fue muy honesto en contestarlo; le pregunte en concreto, ¿qué experiencia tenía él en administración de personal, con la gestión de personas, dándole ordenes a la gente, controlándolos, midiéndoles, evaluando el trabajo?. Fue muy honesto y dijo que no tenía ninguna experiencia en ese sentido; él en su momento su máxima experiencia a ese nivel, había sido ser parte de la Comisión de Desarrollo Tecnológico de la UNED, precisamente quienes elaboraron el primer Plan de Desarrollo Científico y Tecnológico, pero que a nivel de supervisión de personal no tenía.

MBA. RODRIGO ARIAS: ¿En el área de Vida Estudiantil?.

ING. CARLOS MORGAN: Él fue dirigente estudiantil y ha sido dirigente sindical, él lo incluye en su proyecto, pero hasta ahí. En cuanto a doña Nidia Lobo todos la conocemos, solo a don Rodolfo no lo conocía, hasta ayer tuve la oportunidad de conocerlo. Parece que tiene una gran experiencia en la parte de informática, telemática, tiene formación en filosofía, psicología. Se ve que es una persona con carácter; está muy identificado en el sentido de darle participación a los estudiante, hizo mucho énfasis en eso. No conoce propiamente la Dirección de Asuntos Estudiantiles, también fue una pregunta que le hice.

La primer pregunta que le hice fue ¿Qué conocía de la Dirección de Asuntos Estudiantiles?. Y si con el conocimiento que tenía de Asuntos Estudiantiles, él podía lograr lo que estaba diciendo en el proyecto. Manifestó, también fue muy honesto, que no lo conocía a profundidad, que él veía como alternativa otras medidas alternas, como convenios de cooperación, aprovechar otras instancias, no fue muy contundente en eso y en la otra muchísimo menos, no tiene experiencia en manejo de personal.

MBA. RODRIGO ARIAS: ¿Cuántos años tiene en la UNED?

ING. CARLOS MORGAN: Mínimo, tiene 10 años de estar con la UNED, ha sido tutor.

MBA. RODRIGO ARIAS: Por un lado, es un concurso que tiene muchísimo tiempo de estar pendiente, inclusive este sale antes de que entre los actuales miembros del Consejo Universitario, se pública en aquella época, tiene mucho tiempo y que ahora vayamos a declararlo desierto, y se abre de nuevo un proceso, creo que tenemos que valorarlo. Ahora, tampoco nosotros tenemos que apresurarnos a una decisión, hay caminos que podemos seguir. Por un lado, es un concurso que continúa todo su proceso, porque hay tres candidatos, pues desde un principio se determina que hay tres candidatos que tienen los requisitos, por lo tanto, es un concurso válido dentro de lo que establece el reglamento y por eso es que continúa.

En el camino, una de las personas no presenta el proyecto, no va a entrevista, no va a la entrevista psicolaboral; desde ese punto de vista uno podría argumentar que no hay una nómina con tres elegibles, sino que hubo tres candidatos, de los cuales uno implícitamente se retira, podría ser una salida. El problema es que tenemos un documento presentado al Consejo Universitario, en el cual dice que son uno, dos y tres contra el puntaje.

El camino que le queda al Consejo Universitario reglamentariamente es votar una, dos y tres veces, terminar las tres veces, si no hay nombramiento, se debería de archivar, pero podría haber nombramiento. Me parece que nosotros en ese momento tendremos que considerar el aspecto humano, que hay una compañera de muchos años en la Universidad; que ha dado su trabajo para el desarrollo de un área de la Universidad, de una manera muy particular, distinta a todas las universidades a distancia que hay en el mundo, donde la UNED ha tenido un desarrollo particular en Vida Estudiantil y ha sido reconocido externamente varias veces en el desarrollo propio en Vida Estudiantil que tiene la UNED; de los cuales doña Nidia Lobo, es una de las gestoras bien o mal, con más o menos liderazgo, pero ha sido una de las gestoras del desarrollo del área de Vida Estudiantil en la Universidad. Por otro lado, se ha superado desde un punto de vista profesional, tiene un doctorado, en ese caso debemos de valorarlo en cuanto al esfuerzo que ella individualmente ha hecho.

Si se va a someter a votación, para concluir, creo que tenemos que ver esos elementos y proceder a resolver, con base en la terna, o bien a buscar una justificación técnica para irnos a un concurso mixto, donde tampoco nada nos asegura que vamos a tener otros candidatos finalmente. Si me preocuparía lo que don Carlos Morgan bien decía, entrar en una contradicción de la universidad de lo que hemos hecho.

De mi parte, si fuera por resolver hoy, creo, desde mi punto de vista, apoyaría a doña Nidia Lobo, porque no creo que debamos aventurarnos a un cambio.

Por un lado, nosotros debemos de reconocer el desarrollo de Vida Estudiantil de la Universidad, siempre aspiraremos a más en todas las dependencias de la UNED, eso es cierto. Creo que Vida Estudiantil requiere una transformación, han habido proyectos, aquí mismo en el Consejo Universitario tenemos un proyecto detenido, que es la propuesta de la creación de Vicerrectoría de Vida Estudiantil, que ya debemos de decidir si se va a Asamblea Universitaria o no, con ese proyecto, lo habíamos dejado en espera del Congreso Universitario, pero es un proyecto que busca rehabilitar el área de Vida Estudiantil; mediante esa estructura distinta o a su interior donde también tenía diferentes componentes de procesos que deben desarrollarse y ordenarse al interior de Vida Estudiantil; todo lo cual ella ha tenido algún tipo de participación, esa es la situación.

Creo que debemos proceder a votar, dadas las votaciones donde uno no sabe lo que sucede, si se dan las tres y no hay ninguna decisión, se archiva como dice el reglamento y se pasa a la siguiente etapa, en este caso sería de reiniciar un proceso interno si se da la votación, si queremos ir a mixto, no puede haber votación, si se da la votación y no se nombra se reinicia la etapa interna.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Voy a votar por doña Nidia Lobo porque el Rector así lo indica. Quisiera aprovechar la oportunidad para perfeccionar el sistema del “método”. ¿Por qué es que el Rector quiere a doña Nidia Lobo? ¿Cuáles son los planes conjuntos que la elección de esa persona significaría dentro de los propósitos globales institucionales del Rector?; ¿Qué han conversado el Rector y la funcionaria, a quién él propone, en torno al trabajo en esa dependencia, en el período que resta de su plazo en ese cargo?. Disculpe la insistencia en el tema, pero si reconozco y necesito su liderazgo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Partamos de una realidad que es que las personas que se inscriben en el concurso; si se inscriben tres personas de la Universidad, una de las cuáles conoce el área de Vida Estudiantil, y a ella, como lo dije anteriormente le reconozco que ha tenido su participación durante muchos años, efectivamente, como decía doña Marlene Viquez, en diferentes aspectos en el desarrollo de la Vida Estudiantil de la Universidad.

Cómo mencioné, uno siempre aspira a más, pero también creo que tiene que estar satisfecho con el avance que ha tenido el área de Vida Estudiantil de la Universidad, y reconocer los adelantos que ha tenido, que lógicamente debe de aumentarse, y en busca de aumentarlos se ha trabajado.

Ustedes son conscientes desde el Consejo Universitario en diversos proyectos que terminan con la propuesta que está pendiente en el Consejo Universitario, sobre la creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, o de una nueva estructura interna para el área de Vida Estudiantil, no necesariamente una Vicerrectoría de Vida Estudiantil, pero sí con una nueva estructura. Dentro de ese proceso, me parece que ella es la persona que tendría más posibilidades de desarrollar esas actividades en Vida Estudiantil.

El Taller de Vida Estudiantil del año pasado, en el cual es estrenado básicamente por ella, se llega a una serie de elementos que se espera desarrollar en los próximos años en Vida Estudiantil, con ella o sin ella al frente. Debemos tomar en cuenta que si ella no nos es la Directora de Asuntos Estudiantiles es la Jefe de la Oficina de Bienestar Estudiantil, que es el puesto que le pertenece en propiedad. Buscando funcionalmente como operaria la Universidad, en este caso si ella está siempre ahí, hay un conflicto operativo para el funcionamiento del área de Vida Estudiantil, eventualmente en la práctica no puede anticipar como se van a comportar.

Desde ese punto de vista, creo que es la persona que en este momento podría darle continuidad a lo que se ha venido haciendo bien y poder reafirmarlo con que se concluye en el Taller de Vida Estudiantil, sobre nuevos programas, nuevas actividades a la par de un ordenamiento o reordenamiento del área de Vida Estudiantil basado en lo que se tiene en el Consejo Universitario, dónde no hemos tomado todavía la decisión final; pero creo que independiente que sea Vicerrectoría o no, sí requiere el ajuste interno que ahí se decía. Dentro de eso, es la persona de los participantes que estaría mejor capacitada para su desarrollo en estos próximos años.

No es, como doña Marlene Víquez decía al principio, porque yo dije que votaran por Nidia Lobo; porque me parece que dentro de lo que hay en estos momentos disponible para seleccionar, me inclino por votar por doña Nidia Lobo, creo que lo dije claramente dentro de lo que hay propuesto para dicho puesto. Con ella hemos conversado muchas veces, como con diferentes jefes, sobre cómo debe ser el desarrollo de sus respectivas áreas. De ellos tres es la única con conocimiento y con capacidad de desarrollar lo que se deriva fundamentalmente del Taller de Vida Estudiantil que se hizo el año anterior; un Taller estratégico para el desarrollo del área de Vida Estudiantil en la Universidad, donde hay una serie de elementos variados con participación estudiantil, participación de Planificación y con toda la gente del área de Vida Estudiantil.

Reafirmo que cuando les dije que votaría por ella es dentro de los candidatos propuestos, creo que es la única para darle continuidad y para mejorar lo que es el desempeño de Vida Estudiantil en la Universidad. Habrá y hay de hecho otras personas en la UNED que podrían estar participando en puestos, pero no participaron. En estos momentos tenemos un principio de realidad, la realidad es que hay un concurso desarrollado por muchos meses en la Universidad que concluye con tres candidatos propuestos al conocimiento del Consejo Universitario, y tenemos que tomar una decisión; al tener que tomar esa decisión dentro de lo que es la realidad en estos momentos, es donde me parece que la persona más adecuada es doña Nidia Lobo, tenemos que valorar todo lo que ella haya hecho al servicio de la UNED.

ING. CARLOS MORGAN: Esto primero es una obligación nuestra y esa es la obligación más bonita para mí, porque implica realmente ser sincero y franco con las personas, por eso ayer le tuve que preguntar a la Dra. Nidia Lobo lo que tenía

que preguntarle y ella hasta cierto punto, se sintió molesta, creo que ella no se esperaba esa pregunta.

Tenemos que reconocer, por lo menos yo, que tengo una excelente opinión de la compañera Nidia Lobo, he trabajado con ella, la conocí en la UNED, pero cuando yo me pongo a reflexionar todo este trabajo de doña Nidia Lobo, reconociéndole todo su trabajo, yo digo, ella ya no puede promover cambio y cuándo me di cuenta de esto, no fue que me lo inventé la semana pasada, sino, que es a través de su trabajo en la Comisión de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios.

Lo que creo que le ha faltado a la Dra. Lobo, es mucho liderazgo, inclusive, en la última nota que le hago de los acuerdos de la Comisión, le digo “queremos estos resultados, queremos cohesión en la Oficina alrededor de este tema de Vicerrectoría de Vida Estudiantil” porque en toda esta discusión desde mayo, nunca hemos sentido un apoyo decidido de parte de ella, no veo el compromiso que trascienda del nivel personal de ella.

Por eso es que estoy tan dudoso de esta decisión y cuando lo veo desde el punto de vista a futuro, me digo, bueno si realmente lo que queremos es un cambio en ese sentido, a pesar del buen trabajo de la Dra. Lobo, ya ella no va poder empezar ese trabajo.

Quiero decirlo y que conste en actas, porque en esto soy muy franco con la gente, siento que la Dra. Nidia Lobo no tiene ya posibilidad de generar cambios en esa Dirección a pesar de todo su excelente trabajo. Precisamente estar tantos años en un puesto, sin ninguna crítica de otro tipo, hace que uno se acomode a la situación y que no vea posibilidades de cambio y eso uno lo nota en su gente.

Para mí la opinión del estudiante e igual que la de don Rodrigo es muy importante, pero honestamente, siento que doña Nidia no puede generar cambio a futuro.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Como hemos estado discutiendo en la Comisión de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, algunas propuestas de cambio, hice la pregunta de ¿qué si no considera que dentro de lo que es Vida Estudiantil debería estar los Centros Universitarios? Me parece que es fundamental que estén ahí, precisamente porque reúne todos los servicios que se ofrecen a los estudiantes. La primera vez que se lo planté a la Dra. Lobo, me pareció que se asustó, tal vez lo tomó como una sugerencia muy audaz de parte mía.

Me parece que en la UNED uno tiene que plantearse las cosas diferentes, que rompa con el esquema tradicional de las otras instituciones presenciales. A veces hay que reelaborar las ideas en función de lo que es una educación a distancia. Tal vez sea que la Dra. Lobo se ha ajustado mucho a los esquemas tradicionales en lo que es Asuntos Estudiantiles.

Le reconozco a la Dra. Lobo todo el esfuerzo y el trabajo que ha realizado durante estos años.

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: La idea va en este sentido. Cuando nosotros hemos nombrado a algunas personas en ciertas áreas, nosotros como Consejo y como Institución, nos ha quedado como un vacío y es lógico, no sé si nosotros como Consejo deberíamos, fijar algunas pautas de lo que queremos nosotros como Consejo de determinadas áreas, por ejemplo en este caso de Vida Estudiantil independientemente quien quede, lo importante es lo que queremos de Vida Estudiantil en los próximos cinco años: que sea más dinámico, más disciplinario o interdisciplinario, etc., independientemente de lo que hay en el manual de puestos, lo importante es una política de lo que queremos en esas áreas.

He sentido como que eso nos aclararía un poco el camino, por ejemplo en Producción de Materiales, que queremos de la producción de materiales: que se modernice en qué sentido, en qué línea, etc., algo muy global, que no estamos condicionando nada, pero que la persona que quede tenga como un marco global general, que sepa qué es lo que estamos pidiendo nosotros como Consejo, como Institución.

Me parece que eso nos ayudaría muchísimo, sobre todo en áreas estratégicamente claves, es muy importante antes de decidir concursos de este tipo.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Me parece muy bien lo que dice el compañero Juan Carlos, pero tal vez el compañero Carlos Morgan lo podría indicar en mejores palabras, dado que la Comisión de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios ha estado trabajando mucho en ese sentido. Creo que pronto se va a elevar al Plenario una propuesta en relación con lo que debería ser Vida Estudiantil para la Universidad.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Hay manifestaciones que me sorprenden muy positivamente. Lo que acaba de decir el compañero Juan Carlos Parreaguirre me parece de altísimo valor y que precisamente nos serviría preverlo para que a la hora de decidirlo, no sea por equis razón y que el término de pobrecito que se ha mencionado varias veces este mañana, no sea uno de los que oriente una decisión tan importante.

Creo que vale la pena rescatar e incorporar lo que acaba decir el compañero Juan Carlos Parreaguirre.

Insistente como soy, creería que en el momento en que este Consejo apruebe un concurso, debería ser un detonante para que inmediatamente el Rector nos presente una exposición de sus motivos y propósitos en torno a la persona y las funciones que desempeñará la persona que quede finalmente electa en ese cargo. Que no sea el Consejo el que tenga que describir que es lo que queremos, sino que sea el señor Rector que nos diga.

Eso le recomendaría al señor Rector incorporar en la práctica y eventualmente incorporarlo en la práctica del Consejo a la hora de abrir los concursos.

Por otra parte, me pregunto la manera cómo nuestra candidata, la del señor Rector y mía, se incorporará en el propósito de modificar los horarios de servicio en la Universidad, de manera que mejor se adapten a las necesidades de los estudiantes y creo que este es el caso por antonomasia en donde esa adaptación debe darse y es el momento de aprovecharlo.

Me permito indicarle que me reservaría el voto hasta saber, la manera como eso operaría a partir del momento de la juramentación.

M.B.A. RODRIGO ARIAS: En eso en particular no he conversado con la Dra. Nidia Lobo sobre su participación, hemos hablado de otros asuntos, no hemos hablado de horarios, de la posible modificación, sé que la Oficina de Registro a partir del próximo año va tener su horario de atención los sábados, que es una de sus dependencias.

Porque no es nada más que el Jefe pueda modificar su horario, lo importante es que los servicios que brinda la dependencia estén con un horario más acorde a las necesidades del estudiante, y no necesariamente que el Jefe sea el que tenga él o ella que modificarlo, aunque tendrá que cambiarlo de alguna forma, pero sinceramente en ese sentido no hemos hablado del concurso.

Hablamos que la Oficina de Registro iba a empezar a trabajar con horario distinto que es la que brinda el servicio más directo al estudiante. El área de Vida Estudiantil en lo que son becas por lo menos para San José, ya tenía una persona destacada en el Centro Universitario de San José con un horario diferenciado. La tendencia viene y va continuar en un proceso de modificación de horarios. Ella tendrá también que irse acomodando a los cambios de horarios, pero como recordamos también del Estatuto el Jefe Director no está sujeto necesariamente a un horario determinado, pero tiene que estar cuando la dependencia está trabajando, en el momento que las dependencias cambien su horario, el Jefe Director tendrá que ver como supervisa el funcionamiento general de la dependencia y las dependencias van hacer una modificación de horario, de por sí independientemente del Director o Jefe. El Jefe tendrá que adaptarse a ese cambio de horario.

Esperamos que en enero la Oficina de Registro comience a funcionar con horario diferenciado, igual que la Oficina de Tesorería y esperamos que la Biblioteca muy pronto y ya Trabajo Social lo está haciendo.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Usted me garantizaría ese cambio de horario.

M.B.A. RODRIGO ARIAS: De hecho la Comisión de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios va a sesionar los días sábados y el que esté en el puesto de Director de Asuntos Estudiantiles es parte de la Comisión, ya de por sí tiene que habilitar su horario para las reuniones con la Comisión.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Le pregunto específicamente a usted, me garantizaría la operación de ese cambio de horario en caso de que nuestra candidata quede electa.

M.B.A. RODRIGO ARIAS: No he hablado con ella, pero le insistiría a que tiene que adecuarse al nuevo horario.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Sería tan amable en ese caso de traernos una manifestación escrita por ella antes de la juramentación, si es que eso se da.

M.B.A. RODRIGO ARIAS: Creo que eso no habría ningún inconveniente, de hecho ella al participar sabe cuales son las condiciones de la Comisión ahora.

DR. RODRIGO A. CARAZO: No es solo la Comisión. A mi lo que me interesa es la atención a los estudiantes, el ejercicio del cargo.

M.B.A. RODRIGO ARIAS: Por la Comisión misma está obligada a modificar el horario.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Pero no quisiera tener a la Directora de Asuntos Estudiantiles modificando el horario y viniendo a encerrarse detrás de una puerta, en sesiones secretas de una comisión del Consejo Universitario. Lo que quisiera es que esté disponible cuando los estudiantes están en la Universidad.

M.B.A. RODRIGO ARIAS: Trataría que ella la haga, no se lo puedo asegurar, pero me imagino que no tendría ningún inconveniente en darlo por escrito.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Usted no tendría ningún inconveniente en involucrarse plenamente en obtenerlo.

M.B.A. RODRIGO ARIAS: Ninguno.

* * *

Se somete a primera votación secreta el nombramiento de director o directora de Asuntos Estudiantiles quedando de la siguiente manera:

Dra. Nidia Lobo 4 votos y 5 votos en blanco.

* * *

Se somete a segunda votación secreta el nombramiento de director o directora de Asuntos Estudiantiles quedando de la siguiente manera:

Dra. Nidia Lobo 4 votos y 5 votos en blanco

* * *

Se somete a tercera votación secreta el nombramiento de director o directora de Asuntos Estudiantiles obteniéndose:

4 votos para la Dra. Nidia Lobo y 5 votos en blanco.

* * *

M.B.A. RODRIGO ARIAS: Se ha cumplido con tres procesos de votación, no hay ninguna decisión y según el Artículo 27 del Reglamento del Consejo Universitario se debe seguir repitiendo indefinidamente o bien, que haya una propuesta, sería una moción de orden, para dar por agotado el proceso y declarar desierto el concurso de Director de Asuntos Estudiantiles, que es lo que estaría proponiendo en este momento, e iniciar nuevamente el proceso con el concurso interno.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Tendríamos que subrogar la Dirección de Asuntos Estudiantiles al Vicerrector Ejecutivo temporalmente, hasta tomar una decisión.

M.B.A. RODRIGO ARIAS: La Dra. Nidia Lobo estaba nombrada hasta que se definiera el concurso. De hecho se tendría que subrogar inmediatamente cuando queda vacante, sin necesidad que haya acuerdo. Habría que ver hasta cuando llega la acción y como afecta el acuerdo que había del Consejo Universitario.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: El acuerdo creo que decía que hasta que se hiciera el concurso.

M.B.A. RODRIGO ARIAS: Sugeriría que no lo asumiera todavía el Vicerrector Ejecutivo, sino que siga en manos de la Dra. Nidia Lobo hasta que se dé el concurso y se nombre un Jefe, creo que es lo más prudente, porque cargarle al Vicerrector esa área, no me parece que sea lo más conveniente.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Lo que no quisiera es que se den los problemas de tipo legal.

M.B.A. RODRIGO ARIAS: La subrogación es mientras se resuelve el concurso nuevamente, veo que sería la misma condición que ha estado hasta este momento.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: En la agenda está haciendo fila, el punto 7 de la Asociación de Profesionales de la UNED sobre la solicitud de pronunciamiento del

fallo de la Sala Constitucional referente al recurso de amparo presentado por el señor Mario Alfaro.

Me preocuparía la situación presente. A pesar de que no se está nombrando a la Dra. Lobo, se solicite que continúe con el nombramiento. Podríamos eventualmente pensar que por cuestión de procedimientos del Consejo Universitario debe continuar ahí.

M.B.A. RODRIGO ARIAS: Creo que desde un punto de vista legal es lo mismo, veo la inconveniencia de subrogárselo al Vicerrector Ejecutivo, realmente es un área que requiere una atención de alguien inmediato ahí, desde ese punto de vista más bien lo que se necesita es que se mantenga hasta que se defina el nuevo concurso como Directora de Asuntos Estudiantiles.

Veo inconveniente para la Universidad subrogárselo al Vicerrector Ejecutivo.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Sinceramente lo que me preocupa es la parte legal, me preocupa muchísimo.

En este momento el Consejo tomó una decisión . Se le puede enviar una carta de agradecimiento, lo que usted considere pertinente, etc.. Si hay una acción de personal indicada hasta el 31 de diciembre que se respete. Lo que me preocupa muchísimo es que ahora se diga que ella se mantiene ahí hasta que salga el otro concurso. Eso puede durar un año. Creo que no está bien.

M.B.A. RODRIGO ARIAS: Creo que no tiene que durar un año, este caso en particular el Consejo mismo en su Comisión lo alargó hasta ahora, pero si veo la inconveniencia total de subrogar al Vicerrector Ejecutivo.

M.Sc. RODRIGO BARRANTES: Tiene que volverse hacer el perfil e iniciarse todo el proceso, o sale con el mismo perfil.

M.B.A. RODRIGO ARIAS: Se toma el acuerdo que se saca de nuevo a concurso con el perfil aprobado.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Tengo algo muy claro. Ella tiene propiedad en la Jefatura de Bienestar Estudiantil. Ella no podría solicitar una propiedad de otra plaza, si ya tiene una.

M.B.A. RODRIGO ARIAS: No veo ningún problema en que se mantenga ella en el puesto de Directora, todavía viene a reafirmar que es inconveniente subrogárselo al Vicerrector Ejecutivo, porque al interior de Vida Estudiantil no se produce ningún cambio, porque es mantener hasta lo que hoy existe.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Entonces lo que yo solicitaría al Consejo es que no tome ningún acuerdo, y que quede así como está.

M.B.A. RODRIGO ARIAS: Sería recargarle a la Dra. Nidia Lobo, la Dirección de Asuntos Estudiantiles mientras se realiza el concurso. La acción de personal de doña Nidia está hasta el 31 de enero, entonces se debe de mantener la situación actual y el recargo sería a partir del 1 de febrero del 2001.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Se le debe de agregar al perfil un elemento que indique que las personas que participen en el concurso deberán de presentar una manifestación escrita, en la que indiquen cuál sería su horario ordinario de trabajo procurando que éste se adapte a los horarios en que los estudiantes se relacionan con la Universidad.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Creo que mejor indicar cual es el horario de trabajo que se quiere, porque se está asumiendo que las personas que van a concursar conocen nuestros deseos de que se trabaje sábado, domingo a ciertas horas.

Sería recomendable decir que la persona se ajustará a los horarios de los estudiantes de la UNED.

M.Sc. RODRIGO BARRANTES: No veo que esto sea característica para un puesto, más bien es una política institucional y poco pasaría si el Director esté con un horario los sábados y domingos si está solo, que va hacer solo en la Oficina si no tiene todavía la gente de la Oficina trabajando igual a él, no le encuentro ningún sentido.

Creo que eso es una política institucional,, que de acuerdo con los lineamientos del Consejo Universitario tenemos que comenzar a instrumentar u operacionalizar a partir de un determinado momento, o una negociación, pero pedirlo en un perfil no me parece que sea una característica ni profesional, ni personal, que deba cumplir una persona para participar en el concurso.

DRA. MARÍA E. BOZZOLI: Entonces es un requisito del puesto.

M.SC. RODRIGO BARRANTES: Eso es otra cosa.

DRA. MARÍA E. BOZZOLI: Creo que se debe indicar, no dejarlo a elección de la persona que concurra.

M.B.A. RODRIGO ARIAS: Incluirlo como requisito que debe adaptar su horario a las necesidades de los estudiantes.

DR. RODRIGO A. CARAZO: En ese caso estaría de acuerdo con la propuesta de doña María Eugenia Bozzoli.

M.B.A. RODRIGO ARIAS: No podemos decir este es el horario, porque no se debe de encasillar a un horario determinado. El compañero Régulo decía como el caso del Defensor de los Estudiantes, pero éste es muy distinto, cuando las oficinas están trabajando de lunes a viernes, el del Defensor sería del día

miércoles a domingo, pero resulta que lunes y martes no hay Director ahí, tampoco podemos llegar a ese extremo, pero sí adecuar su horario.

DR. RODRIGO A. CARAZO: No hay estudiantes durante el día ni los lunes ni martes.

M.B.A. RODRIGO ARIAS: Pero las oficinas trabajan lunes y martes. Ese cambio no lo podemos hacer nosotros así.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Se puede poner como requisito eso, teniendo el Estatuto de Personal una jornada diferente.

M.B.A. RODRIGO ARIAS: Para casos especiales, tendríamos que ver por la naturaleza de sus funciones que es un caso especial.

Como excepción se puede, antes de hacer una modificación ya más generalizada tendremos que pensar en una reforma del artículo correspondiente del Estatuto de Personal, porque ahí establece la jornada ordinaria de trabajo.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Ahora lo que tendremos que aprobar es el perfil.

M.B.A. RODRIGO ARIAS: El perfil con el cual la Oficina de Recursos Humanos saca el concurso.

Don Rodrigo A. Carazo nos dice que se incorpore dentro del concurso la solicitud de que los concursantes nos digan el horario, tomando la recomendación de doña María Eugenia Bozzoli diríamos más bien como requisito que el horario se tendrá que ajustar al horario más conveniente para los intereses de los estudiantes de la Universidad.

SR. RÉGULO SOLÍS: Don Luis Guillermo Carpio nos explicó eso, que en las nuevas acciones de personal lo incluye, de que la Universidad puede tener el derecho de definir el horario de acuerdo a la necesidad institucional.

M.B.A. RODRIGO ARIAS: Para casos especiales, no obstante tenemos que pensar en una modificación del Estatuto de Personal.

M.Sc. RODRIGO BARRANTES: Porqué no pedimos, de una vez por todas a la Oficina de Recursos Humanos, o a quien corresponda, una modificación a ese artículo.

M.B.A. RODRIGO ARIAS: Diría más bien que la Comisión de Desarrollo Organizacional en conjunto con la Oficina Jurídica elaboren una propuesta.

Pero para efectos del perfil, por ser un caso cabe que por la naturaleza de su trabajo debe de cumplir con horario adecuado a las necesidades de los estudiantes.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo.

ARTICULO IV, inciso 12)

Se conoce oficio ORH-00-1528, del 13 de diciembre del 2000, suscrito por el Lic. Manuel López, Jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa sobre el resultado del concurso interno del Director de Asuntos Estudiantiles.

En vista de que no se obtuvo el número de votos reglamentados para el nombramiento, SE ACUERDA:

- 1. Declarar desierto el concurso del Director de Asuntos Estudiantiles.**
- 2. Recargar la Dirección de Asuntos Estudiantiles en la Dra. Nidia Lobo, en su calidad de Jefe de la Oficina de Bienestar Estudiantil, a partir del 01 de febrero del 2001 y hasta que se defina el concurso respectivo.**
- 3. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que inicie el proceso del concurso interno del Director de Asuntos Estudiantiles, con el perfil aprobado por el Consejo Universitario en sesión 1440-2000, Art. III, inciso 4), del 18 de abril del 2000.**

Además, se le solicita incluir como requisito del puesto que, por la naturaleza del trabajo, deberá cumplir con un horario adecuado a las necesidades de los estudiantes.

- 4. Solicitar a la Comisión de Desarrollo Organizacional que, en conjunto con la Oficina Jurídica, presente una propuesta de modificación al artículo correspondiente del Estatuto de Personal, referente al horario de trabajo.**

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión a las 11.15 a.m.

M.B.A. Rodrigo Arias Camacho
Rector

EF/ LP /ALM

ANEXO N. 1: Estructura de los Informes de Labores de las dependencias de la Universidad Estatal a Distancia.